



| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00 | | Registro en SAI: S5M0006 |

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.10. Con fecha **07 de enero de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada a la **prestación del servicio de mensajería**, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso: [REDACTED]
 - 2.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número TOLF-610401-U43. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] Y número de Proveedor: **0000158935**.
 - 2.3. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
 - 2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.5. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - 2.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

| | | |
|---|--|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025 |
| | Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00 | Registro en SAI: S5M0006 |

2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

2.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 Teléfono: [REDACTED]. Correo Electrónico: [REDACTED]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
- Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$85,680.00 (Son: Ochenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$214,200.00 (Son: Doseientos catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".


CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los requisitos establecidos en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta anterior PREI: **42061501. Cuenta Contable (FINAT) 51311009:**

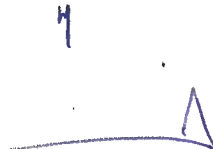
Los documentos deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, según lo indica el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42061501 – Cuenta Contable (FINAT) 51311009- Servicio Postal.**

Concepto: Pagos destinados a cubrir los gastos de transporte aéreo de traslado de pacientes dentro de territorio nacional.

Plazo de Pago: 20 días.





ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 C/OAD/DIRJUS/JAD/07/02/02/00/01
 Los presentes actas de los presentes documentos fueron revisados por la oficina Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número [REDACTED].
 La presente acta se constituye en un instrumento que acredita y respalda los resultados de la investigación diligenciada correspondiente, en su pronunciamiento sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

Tipo de Glosa: Diversos.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- La persona administradora del contrato.

Para orden de servicio:

Nivel Central:

- Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:

Delegación:

- Titular de la Jefatura del Servicio responsable del gasto.

UMAE:

- Titular de la Dirección; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

La factura deberá indicar el texto de recibí bien y/o servicio por el personal que se designe el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

La firma de autorización del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero – patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del "EL INSTITUTO".

QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 08 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP" y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 COADJUVANTE JUDICIAL/02020001
 El presente acta de la reunión de trabajo se elabora con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, se registró bajo el número 02020001/2025/0001, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" previa solicitud por escrito del mismo. "EL INSTITUTO" le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La factura deberá indicar el texto de recibí bien y servicio por el personal que se designe el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":



DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL INSTITUTO” de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, las instituciones podrán realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

PENA CONVENCIONAL: “EL INSTITUTO” aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a “EL PROVEEDOR” en el cumplimiento del servicio, equivalente al 1%, por cada día de atraso en la prestación del servicio, sobre el valor total de lo incumplido, mismo que se determinara en base al valor de la guía correspondiente.

a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

e) La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Atendiendo a la naturaleza del bien, arrendamiento o servicio, el Área Requirente podrá determinar un rango mayor, previa justificación que obre en el expediente de contratación.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios prestados extemporáneamente sin incluir el IVA.

“EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con la siguiente:

- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de acuerdo a la siguiente tabla:

Partidas 1 y 2

| Concepto | Niveles de servicio | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación de la deducción |
|----------|---------------------|------------------------------------|-------------|---|---|---|
| Por | Cuando no se | Cuando se superen | 1% sobre el | El límite de | la Jefe | del Jefe del |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

| Concepto | Niveles de servicio | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación de la deducción |
|--|--|---|--|---|--|---|
| incumplimiento parcial o deficiente de los servicios solicitados conforme las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria. | cumpla con las fechas programadas en el requerimiento. | los máximos de prestación del servicio con los establecidos en el requerimiento | "Tiempos de Servicios. Establecidos en el requerimiento" | valor de los Establecidos en el requerimiento | deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los Servicios. Establecidos en el requerimiento | Departamento de Conservación y Servicios Generales (o quien estos designen) |

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.- No se requiere que "EL PROVEEDOR" entregue póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO".- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 C.O.A.D.I.R./R.J.S./A.D.O./D.O.Z/02/00/001
 Los presentes documentos fueron revisados por la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número
 La presente jurídica se elaboró y/o diligenció en el departamento de Servicios Jurídicos, se elaboró y/o diligenció en el departamento de Servicios Jurídicos y los demás arcuados que determinan procedimientos de este requerimiento, términos y condiciones correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los hechos, ni sobre la responsabilidad de los mismos.

Handwritten signatures and initials in green and blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta adjudicación.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
- Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

También se considerarán como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado al proveedor deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato; cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO DE CONSULTA Y ASesorÍA JURÍDICA
 C.O.A.D.I.R./S.J./A.D.02/2024/0001
 El presente documento fue revisado por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, en términos del numeral 1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a subnivel administrativo del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número CO.A.D.I.R./S.J./A.D.02/2024/0001. Las demás actuaciones que determinen procedimientos de rescisión de los aspectos técnicos, económicos, administrativos, financieros y contables, se pronuncian sobre la procedencia y/o viabilidad de los mismos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



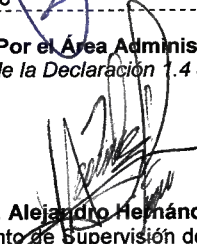
VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 22 de enero de 2025.

| | |
|--|---|
| <p align="center">"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p align="center"> Dr. Javier Michael Naranjo Garcia Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p> | <p align="center">"EL PROVEEDOR"</p> <p align="center"> C. Francisco Javier Torres Llanes</p> |
| <p align="center">Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center"> Lic. Alejandro Hernández Licona Jefe del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas</p> | |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

ANEXO 1 (UNO)
“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA”

PARTIDA 2. SERVICIO DE MENSAJERÍA PARTA TRASLADO DE INCAPACIDADES CON VIGENCIA DEL 08 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

| Partidas asignadas | % IVA | Importe mínimo sin IVA | Importe máximo sin IVA |
|--|-------|------------------------|------------------------|
| Partida 2.- Servicio de Traslado de Correspondencia (Incapacidades, Resoluciones, Solicitudes de Pensión, Listados, Memorándums, Etc.) Urbano Zona Norte, Sur y Centro de Quintana Roo, para el Ejercicio 2025 | 16 % | \$85,680.00 | \$214,200.00 |

Cantidad estadísticas a ejercerse durante el año 2025.

| Concepto | Requerimiento de Servicio Anual | Unidad de Medida |
|---|---------------------------------|------------------|
| Servicio de traslado de correspondencia (Incapacidades, Resoluciones, Solicitudes de Pensión, Listados, Memorándums, etc.) Urbano Zona Norte, Sur y Centro de Quintana Roo. | 63 días hábiles | Diario |

Servicio de recepción, traslado y entrega de documentos (Incapacidades, Resoluciones, Solicitudes de Pensión, Listados, Memorándums, etc.) en los Servicios de Prestaciones Económicas, Salud en el Trabajo, Pensiones, Afiliación y Vigencia, Departamento Contencioso y Cobranza en la Delegación, Subdelegación Chetumal, Subdelegación Playa del Carmen y Subdelegación Cancún; Módulos de Control de Prestaciones Económicas y COBCIR en Unidades Médicas y Hospitales, del ámbito institucional a cubrirse con las rutas establecidas para la prestación del servicio.

● **Zona Norte:**

- UMF No. 04- UMF 11
- UMF No. 04- UMF 13
- UMF No. 04- UMF 14
- UMF No. 04- UMF 15
- UMF No. 04- UMF 16
- UMF No. 04- UMF 19
- UMF NO. 13- UMF 01
- UMF NO. 13- UMF 02
- UMF NO. 13- UMF 04
- UMF NO. 13- UMF 11
- UMF NO. 13-UMF 14
- UMF NO. 13-UMF 15
- UMF NO. 13-UMF 16
- UMF NO. 13- UMF 19
- UMF NO. 13- HGZ 3
- UMF NO. 13- HGOP 7
- UMF NO. 13- HGR 17
- UMF NO. 13- HGZ 18
- UMF NO. 13- SUBDELEGACION CANCUN
- UMF NO. 13- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
- UMF NO. 13- DELEGACION CHETUMAL
- UMF NO. 14- UMF 01
- UMF NO. 14- UMF 02
- UMF NO. 14- UMF 04
- UMF NO. 14- UMF 11
- UMF NO. 14-UMF 13
- UMF NO. 14-UMF 15
- UMF NO. 14-UMF 16
- UMF NO. 14-UMF 19
- UMF NO. 14- HGZ 3
- UMF NO. 14- HGOP 7
- UMF NO. 14- HGR 17
- UMF NO. 14- HGZ 18
- UMF NO. 14- SUBDELEGACION CANCUN
- UMF NO. 14- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
- UMF NO. 14- DELEGACION CHETUMAL
- UMF NO. 15-UMF 01
- UMF NO. 15-UMF 02
- UMF NO. 15-UMF 04
- UMF NO. 15- UMF 11
- UMF NO. 15-UMF 13
- UMF NO. 15-UMF 14
- UMF NO. 15-UMF 16
- UMF No. 15-UMF No. 19
- UMF NO. 15- HGZ 3
- UMF NO. 15- HGOP 7
- UMF NO. 15- HGR 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

UMF NO. 15- HGZ 18
UMF NO. 15- SUBDELEGACION CANCUN
UMF NO. 15- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
UMF NO. 15- DELEGACION CHETUMAL
UMF NO. 16-UMF 01
UMF NO. 16-UMF 02
UMF NO. 16-UMF 04
UMF NO. 16- UMF 11
UMF NO. 16-UMF 13
UMF NO. 16-UMF 14
UMF NO. 16-UMF 15
UMF NO. 16- UMF 19
UMF NO. 16- HGZ 3
UMF NO. 16- HGOP 7
UMF NO. 16- HGR 17
UMF NO. 16- HGZ 18
UMF NO. 16- SUBDELEGACION CANCUN
UMF NO. 16- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
UMF NO. 16- DELEGACION CHETUMAL
UMF NO. 19-UMF 01
UMF NO. 19-UMF 02
UMF NO. 19-UMF 04
UMF NO. 19- UMF 11
UMF NO. 19-UMF 13
UMF NO. 19-UMF 14
UMF NO. 19-UMF 15
UMF NO. 19- UMF 16
UMF NO. 19- HGZ 3
UMF NO. 19- HGOP 7
UMF NO. 19- HGR 17
UMF NO. 19- HGZ 18
UMF NO. 19- SUBDELEGACION CANCUN
UMF NO. 19- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
UMF NO. 19- DELEGACION CHETUMAL
HGZ NO. 3- UMF 01
HGZ NO. 3- UMF 02
HGZ No. 3-UMF No. 04
HGZ NO. 3- UMF 11
HGZ NO. 3- UMF 13
HGZ NO. 3- UMF 14
HGZ NO. 3- UMF 15
HGZ NO. 3- UMF 16
HGZ No. 3-UMF No. 19
HGZ NO. 3- DELEGACION CHETUMAL
HGOP NO. 7-UMF 01
HGOP NO. 7-UMF 02
HGOP NO. 7-UMF 04
HGOP NO. 7-UMF 11
HGOP NO. 7-UMF 13
HGOP NO. 7-UMF 14
HGOP NO. 7-UMF 15
HGOP NO. 7-UMF 16
HGOP NO. 7- UMF 19
HGOP NO. 7- DELEGACION CHETUMAL
HGR NO. 17-UMF 01
HGR NO. 17-UMF 02
HGR NO. 17-UMF 04
HGR NO. 17-UMF 11
HGR NO. 17-UMF 13
HGR NO. 17-UMF 14
HGR NO. 17-UMF 15
HGR NO. 17-UMF 16
HGR NO. 17-UMF 19
HGR NO. 17-DELEGACION CHETUMAL
SUBDELEGACION- UMF 04
SUBDELEGACION-UMF 13
SUBDELEGACION-UMF 14
SUBDELEGACION-UMF 15
SUBDELEGACION-UMF 16
SUBDELEGACION-UMF 19
SUBDELEGACION CANCUN - DELEGACION CHETUMAL
SUBDELEGACION CANCUN-SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

● **Zona Sur:**

DELEGACIÓN CHETUMAL-SUBDELEGACIÓN CANCÚN
DELEGACIÓN CHETUMAL-SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN
DELEGACIÓN CHETUMAL -SUBDELEGACION CHETUMAL
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 01
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 02
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 11
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 13
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 14
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 15
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 16
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 19
SUBDELEGACIÓN CHETUMAL-DELEGACIÓN CHETUMAL
SUBDELEGACIÓN CHETUMAL-SUB DELEGACIÓN CANCÚN
SUBDELEGACIÓN CHETUMAL-SUB PLAYA DEL CARMEN
SUBDELEGACIÓN CHETUMAL-UMF 05
SUBDELEGACIÓN CHETUMAL-UMF 06
HGZCMF 01 -UMF 02
HGZCMF 01 - UMF 05
HGZCMF 01 - UMF 06
HGZCMF 01 -UMF 11
HGZCMF 01 -UMF 13
HGZCMF 01 -UMF 14
HGZCMF 01 -UMF 15
HGZCMF 01 -UMF 16
HGZCMF 01 -UMF 19
HGZCMF 01 -HGZ 3
HGZCMF 01 -HGOP 7
HGZCMF 01 -HGR 17
HGZCMF 01 -HGZ 18
HGZCMF 01 -SUBDELEGACION CHETUMAL
HGZCMF 01 - DELEGACION CHETUMAL
UMF 05-SUBDELEGACIÓN CHETUMAL
UMF 05-HGZCMF 01
UMF 06-SUBDELEGACIÓN CHETUMAL
UMF 06-HGZCMF 01

● **Zona Centro:**

HGZ 18-UMF 01
HGZ 18-UMF 02
HGZ 18-UMF 11
HGZ 18-UMF 13
HGZ 18-UMF 14
HGZ 18-UMF 15
HGZ 18-UMF 16
HGZ 18-UMF 19
HGZ 18-SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN
HGZ 18 - DELEGACIÓN CHETUMAL
UMF 11-UMF 01
UMF 11-UMF 02
UMF 11-UMF 10
UMF 11-UMF 12

UMF 11-UMF 13
UMF 11-UMF 14
UMF 11-UMF 15
UMF 11-UMF 16
UMF 11-UMF 19
UMF 11-HGZ 3
UMF 11-HGOP 7
UMF 11-HGR 17
UMF 11-HGZ 18
UMF 11 - SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
UMF 11 - DELEGACIÓN CHETUMAL
UMF 10 - UMF 11
UMF 12 - UMF 11
UMF 02-UMF 01
UMF 02-UMF 11
UMF 02-UMF 13
UMF 02-UMF 14
UMF 02-UMF 15
UMF 02-UMF 16
UMF 02-UMF 19
UMF 02-HGZ 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

UMF 02-HGOP 7
 UMF 02-HGR 17
 UMF 02-HGZ 18
 UMF 02- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
 UMF 02 – DELEGACIÓN CHETUMAL
 SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN-UMF 01
 SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN-UMF 02
 SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN-UMF 11
 SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN-HGZ 18
 SUBDELEGACIÓN PLAYA DE CARMEN-DELEGACIÓN CHETUMAL
 SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN-SUBDELEGACIÓN CANCÚN
 SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN-SUBDELEGACIÓN CHETUMAL

Los plazos máximos de entrega a los destinos delegacionales deberán atenderse diariamente posteriores a su recepción de los documentos, no superaran las 24 horas.

La prestación de los servicios urbanos consisten en la recolección, y entrega a las Unidades Médicas y Oficinas Administrativas ubicadas dentro de la localidad que corresponda por medio de personal designado por el prestador de servicios, el cual deberá contar con las herramientas necesarias para la atención de la delegación (Vehículo cerrado, combustible, y mantenimiento del o los vehículos), y con horario de atención de 08:00 a 16:00 horas, con atención continua según las necesidades Institucionales, considerando para el servicio un costo por día.

La prestación del servicio deberá realizarse en dos horarios, el primero de 08:00 a 10:30 horas y el segundo de 12:00 a 14:30 horas, y en caso de ser necesario entrega dentro del horario mencionado en párrafo anterior.

En caso de incumplimiento del servicio en el horario establecido, el prestador del servicio se hará acreedor a una penalización del 10% sobre el monto de lo incumplido.

Cantidad estadísticas a ejercerse durante el año 2025.

| Concepto | Requerimiento de Servicio Anual | Unidad de Medida |
|---|---------------------------------|------------------|
| Servicio de traslado de correspondencia (Incapacidades, Resoluciones, Solicitudes de Pensión, Listados, Memorándums, etc.) Urbano Zona Norte, Sur y Centro de Quintana Roo. | 63 días hábiles | Diario |

SE CONSIDERARÁ COMO BASE PARA EL SERVICIO URBANO EL SIGUIENTE ITINERARIO PARA ZONA NORTE:

| HORARIO | ACTIVIDAD | UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA | DIRECCIÓN |
|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---|
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | HGZ No. 3, CANCÚN. | AV. COBA X TULUM S/N COL. CENTRO, C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO, |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | HGOP No. 7, CANCÚN. | AV. JOSE LÓPEZ PORTILLO ESQ. AV. KABAHA, REG. 92, BENITO JUAREZ, CANCÚN Q. ROO |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | UMF No. 13, CANCÚN. | AV. PROLONGACIÓN TULUM, ESQUINA AV. PUERTO JUAREZ S/N, MZA 07 LOTE 01, REGIÓN 89, C.P. 77522, CANCÚN, Q. ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | UMF No. 14, CANCÚN. | CALLE 113 X 22, LOTE 1, MZA 97, REGIÓN 94, C.P. 77517, BENITO JUAREZ, CANCÚN, Q. ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | UMF No. 15, CANCÚN. | AV.YAXCHILAN POR COBA S.M. 52, COL. CENTRO C.P. 77500, CANCÚN, Q. ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | UMF No. 16, CANCÚN. | AV. NICHUPTÉ ESQ. LUCIERNAGA, SM 51, MZA 02, LT 01, BENITO JUAREZ, Q. ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | UMF No. 19, CANCÚN. | CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO S/N MZ 08 LT 08 SMZ 215 FRACC. LOS HEROES, BENITO JUAREZ, Q. ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | HGR No. 17, CANCÚN. | AV. POLITÉCNICO ENTRE TEPICH Y KINIK S.M 509, MZA 01 LT 01, C.P. 77533, BENITO JUAREZ, Q. ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | SUBDELEGACION CANCUN. | AV. YAXCHILAN POR COBA, S.M 52, COL. CENTRO, C.P. 77500, CANCÚN, Q. ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | UMF No. 04, ISLA MUJERES. | CALLE CARLOS LAZO No. 44, S.M. 001, COL. CENTRO, C.P. 77400, ISLA MUJERES, Q. ROO. |

SE CONSIDERARÁ COMO BASE PARA EL SERVICIO URBANO EL SIGUIENTE ITINERARIO PARA LA ZONA SUR:

| HORARIO | ACTIVIDAD | UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA | DIRECCIÓN |
|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|--|
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | HGZCMF No. 01, CHETUMAL. | AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQUINA AV. NAPOLES COLONIA ITALIA CP 77035 MUNICIPIO OTHON P. BLANCO. CHETUMAL, QUINTANA ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | UMF No. 05, PUCTÉ. | K.M. 4.5 CARRETERA A INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTÉ, POB. JAVIER ROJO GOMEZ. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | UMF No. 06, FELIPE CARRILLO PUERTO. | CALLE 61 S/N, FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | SEDE DELEGACIONAL | AV. CHAPULTEPEC No. 02 ORIENTE, COL. CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, Q. ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | SUBDELEGACION CHETUMAL | CARMEN OCHA DE MERINO 149 COL. CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, Q. ROO. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

SE CONSIDERARÁ COMO BASE PARA EL SERVICIO URBANO EL SIGUIENTE ITINERARIO PARA LA ZONA CENTRO:

| HORARIO | ACTIVIDAD | UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA | DIRECCIÓN |
|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--|
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | HGZC No. 18, PLAYA DEL CARMEN. | S.M. 75, MZA 09, LT 01, REG. 30, COL. EJIDO NORTE, C.P. 77711, PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | HGSZ/MF No. 02, COZMEL. | 11 AV. POR AV. PEDRO JOAQUIN CODWELL, No. 600, COZUMEL, Q. ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | UMF No. 11, PLAYA DEL CARMEN. | CALLE 04 NORTE, ENTRE 30 Y 35, COL. CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, Q. ROO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | UMF No. 10 AKUMAL | CARRETERA FEDERAL CARRETERA CHETUMAL-CANCUN 275, TULUM, Q.ROO |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | UMF No. 12 PUERTO AVENTURAS | PUERTO AVENTURAS PUEBLO, CALLE ALAMO Y AV. VIVERO. |
| 08:00 A 10:30 12:00 A 14:30 | RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS | SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN | AV. 30 ENTRE CALLE 04 Y 06, COL. CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO. |

Para la presentación de las proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

El área requirente solicita la realización de fotografías de las instalaciones institucionales, a efecto de conocer que el servicio ofertado cumpla con los aspectos señalados de manera puntual.

Las condiciones no podrán ser negociadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

ANEXO 2 (DOS)
FORMATO DE FIANZA

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de Internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aun y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00

Registro en SAI: S5M0006

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2025 |
| | Número de Contrato: 050GYR008N01525-001-00 | Registro en SAI: S5M0006 |

Anexo 3 (Tres)
"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

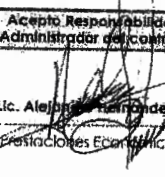
Dileto N° JSA/24.90.01.100.100/00099/2024

Chetumal, Quintana Roo, a 22 de Agosto de 2024

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CORRESPONDENCIA, MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y SERVICIO URBANO ZONA NORTE, SUR Y CENTRO DE QUINTANA ROO CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

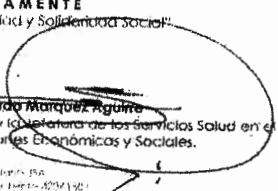
C.P. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

me refiero al procedimiento de contratación del "Servicio de Traslado de Correspondencia, Mensajería, Paquetería y Servicio Urbano zona norte, sur y centro de Quintana Roo con Vigencia del 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre Del 2025", con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Política, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con lo anterior, informo que la Lic. **Sandri del Rosario Poot Tun**, Jefa Oficina de Pensiones será el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulte para el "Servicio de Traslado de Correspondencia, Mensajería, Paquetería y Servicio Urbano zona norte, sur y centro de Quintana Roo con Vigencia del 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre Del 2025"

| |
|---|
| Acepto Responsabilidad Administrador del contrato |
|  Lic. Alejandro Hernández Licón |
| Cargo: Jefe Departamento de Supervisión Prestaciones Económicas. Correo: alejandrobenedict@imss.gub.gq Teléfono: [REDACTED] |
| Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores, bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos. |

En otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"


Lic. Ricardo Márquez Argueta
Titular de la Jefatura de los Servicios Salud en el Trabajo,
Prestadores Económicos y Sociales.

Dr. Méndez JSA
Tel: 998-888-0251/2024

